



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**HUANCAYO**

*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

**N° 099 - 2023-MPH/GSP.**

Huancayo,

**15 MAR 2023**

**VISTO:**

El Exp. N° 303269(435301)-2023, presentado por SOLEDAD.DEL ROCIO ESPINOZA ESPINOZA, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0045-2023-MPH/GSP y el Informe N° 171-2023-MPH/GSP/LBC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Resolución de Servicios Públicos N° 0045-2023-MPH/GSP de fecha 14 de febrero del 2023, se ordena la clausura de 30 días calendarios, de los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro HOSPEDAJE ubicado en el Jr. Arequipa N° 927-Huancayo, conducido por SOLEDAD DEL ROCIO ESPINOZA ESPINOZA.

Que, con el expediente del visto, la administrada, interpone recurso de reconsideración, sostiene que ha realizado el pago de la multa y adjunta copia del recibo del SATH N° 076-00182450 por el monto de S/. 1237.50. que presenta como nueva prueba, además presenta la boleta de venta N° 1670 del establecimiento Ariana EIRL, por la compra de colchones.

Que, el recurso cumple con el requisito exigido por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, por cuanto lo argumentado y anexado por la administrada sirve para evaluar algún nuevo hecho o circunstancia, idea que es aplicable a la finalidad del recurso de reconsideración. A vista se tiene el Informe N° 171-2023-MPH/GSP/LBC del 08.03.2023, emitido por el responsable de Laboratorio Clínico Bromatológico Ing. CIP Jesús A. Vila Retamozo, que concluye: "evaluados las pruebas aportadas, sería procedente el recurso"

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO Título Preliminar, así como el numeral 3 del artículo 246° de la Ley N° 27444 establece al principio de razonabilidad, como principio del procedimiento administrativo, por el cual las decisiones de la autoridad administrativa cuando impongan sanciones o establezcan restricciones, entre otros, deben efectuarse manteniendo la debida proporción entre éstas y el incumplimiento calificado como infracción, debiéndose tener en cuentas los medios a emplear y los fines públicos a ser tutelados, concordado con el artículo 1° y 5°.2. del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, En el presente caso, se verifica que la administrada se ha sometido a las disposiciones municipales, conforme a los recaudos adjuntos, consiguientemente se debe proceder a graduar la sanción de clausura.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la "clausura temporal", es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.1, inciso A. numeral 4.2 artículo 4° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece: la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley, disposición alineada al artículo 1° de la norma municipal citada, en consecuencia, resulta factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 30 días calendarios a 07 días calendarios, teniéndose en consideración los principios administrativos desarrollados.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar FUNDADO en parte, el recurso de reconsideración presentado por SOLEDAD DEL ROCIO ESPINOZA ESPINOZA, en contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 045-2023-MPH/GSP, en consecuencia, DISPONGASE la disminución de la clausura temporal de 30 días calendarios a 07 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Archivo  
OSP/mct



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

*[Firma]*  
Ing. Freddy López Palacios  
GERENTE